

Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Núm. 1275
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO el expediente de contratación nº 7/09 FILE, financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local mediante resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 10 de febrero de 2009 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la obra “Reforma Parcial de Calle Cañada de San Enrique de Guadiaro.”

VISTA la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2009 en la que se adjudica provisionalmente el contrato de la presente obra a la Empresa “Angel Cano Construcciones, S.L..”

VISTO que se constituyó en fecha 13.05.09 la fianza definitiva por valor de 9.143,01 € en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

VISTOS los artículos 135, 137, y 140 de la LCSP y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER:**

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato de la obra “Reforma Parcial de C/ Cañada de San Enrique de Guadiaro” a la empresa “Angel Cano Construcciones, S.L.”, con C.I.F. nº B – 11.463.031, en el precio de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (182.860,08 €)** más **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (29.257,61 €)** correspondientes al IVA, según su oferta.

2º.- El Adjudicatario deberá proceder, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la formalización del presente contrato en documento administrativo.

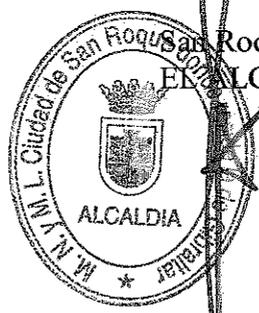
3º.- El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear

para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de 6 operarios, se encuentre en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

4º.- Dése cuenta del presente Decreto a la empresa adjudicataria, demás empresas participantes en la licitación, Intervención de Fondos, Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL).

5º.- Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

ANTE MI
(R.D. 1174/87, art. 1.1 a))
Función de fe pública
EL SECRETARIO GRAL.



San Roque, a
EL ALCALDE.

19 MAYO 2009